

Partners Clave (¿Qué asociaciones te pueden ayudar?)

Proveedores de Cloud: Socios tecnológicos como AWS o Azure para el almacenamiento seguro de datos.

Firmas de Abogados Laboralistas: Colaboraciones para certificar que el sistema cumple con la legislación vigente.

Consultorías de RRHH: Aliados que pueden recomendar nuestra solución a su cartera de clientes.

FORMA JURÍDICA

La forma Forma Jurídica que vamos a elegir es la Sociedad de Responsabilidad Limitada (**SL**)

La SL es la mejor opción, el foco cambia a la confianza y solvencia:

Responsabilidad Limitada : Es fundamental para proteger el patrimonio personal de los socios ante la posible responsabilidad que pueda derivarse de fallos de seguridad o en el servicio, un riesgo inherente al voto electrónico.

Imagen y Confianza : Para un servicio que requiere la máxima confianza y solvencia técnica y económica , la SL ofrece una imagen de seriedad mucho mayor que ser autónomos o una comunidad de bienes. Una SL bien capitalizada transmite seguridad a los clientes B2B.

La administración que hemos elegido es la **mancomunada**

Seguridad Interna: Al ser una empresa que gestiona votaciones, la toma de decisiones consensuada es vital. La Administración Mancomunada que requiere la firma de todos los socios garantiza que los procedimientos de seguridad y los cambios clave sean aprobados por múltiples responsables, evitando el riesgo de fallos por decisiones unilaterales.

El servicio de voto electrónico implica requisitos de cumplimiento y seguridad que deben integrarse en los trámites:

1. Trámites de Constitución de una SL (Voto Electrónico)

1. Preparación y Documentación inicial:
 - a. Certificado Negativo de Denominación Social(RMC): Este es el proceso en el que se debe de solicitar el nombre de la empresa al Registro Mercantil Central
 - b. Definición del Objeto social: Que en los estatutos aparezcan claramente la actividad, es muy crucial de cara al futuro.
 - c. Aportación del Capital Social: Ingresar el capital, (como recomendación 3.000€) a una cuenta a nombre de la sociedad.
2. Escritura Pública y Nif:
 - a. Escritura pública de Constitución: Junto a todos los socios, acudir al notario para firmar la escritura llevando los estatutos y los certificados
 - b. NIF provisional: Solicitar este frente a la Agencia Tributaria
3. Registros e Impuestos:
 - a. Impuestos de Transmisiones Patrimoniales (ITP, AJD)
 - b. Inscripción en Registro Mercantil.
4. Trámites finales:
 - a. NIF definitivo: Obtener el NIF gracias a la AEAT
 - b. Alta Censal e IAE: Presentar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y presentar la declaración censal del inicio de la actividad
 - c. Alta de administradores: Si procede, dar de alta a todos los administradores posibles en el Régimen Especial

GASTOS

Aunque los costes registrales de la SL no varían, el coste real de inicio de actividad será mayor debido a la infraestructura técnica y las certificaciones necesarias.

Gastos	Empresa
Notaría/Registro	Mismo coste. Trámite estándar de SL.
Certificación de Seguridad (ISO 27001)	Alto coste inicial. Es casi imprescindible para generar confianza en clientes B2B. Se requerirán consultores y una auditoría inicial.
Infraestructura Técnica	Inversión significativa en servidores seguros, sistemas de cifrado, redundancia y medidas de ciberseguridad.
Asesoramiento Legal	Coste por contratar asesoramiento legal especializado en RGPD (reglamento general de protección de datos) y probablemente un DPD (Delegado de Protección de Datos) externo o interno.